



ORDENANZA N° 2721/24

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-18142 /23; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44/51 del citado expediente, obra un convenio y sus respectivos anexos, suscriptos entre el Sr. Intendente Municipal Sr. Miguel Ángel Gesualdi y los Sres. AGUSTIN y FELIPE SOSA.

Que los requirentes, resultan ser propietarios del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción II, Secc. E, Fracción I, Parcela 1, ubicado dentro de la planta urbana de la ciudad de San Andrés de Giles, encerrando una superficie de 2.222.07 m2. (individualizado en el Anexo I)

Que ambas partes han acordado realizar un emprendimiento en común, con relación a las fracciones identificadas anteriormente, que tiene por objeto promover el desarrollo urbanístico en nuestro Partido.

Que, las partes de común acuerdo han confeccionado un croquis obrante en el citado expediente y que se agrega como Anexo III del convenio. Del mismo se proyecta la existencia de dos parcelas, distribuidas conforme a croquis obrante en el anexo antes referenciado. La parcela cuenta con una zonificación Residencial 6, estando sujeta a convenio urbanístico en caso de subdivisión, de conformidad a lo previsto en el COUyT. Las parcelas deberán tener un frente mínimo de 20 mts. Y una superficie mínima de 600 m2.

Que, dadas las características del presente loteo y considerando que el porcentaje de compensación respecto a la renta diferencial, no llega a conformar una superficie de parcela mínima los propietarios, se obligan a aportar materiales para la realización de mejoras en calles de la planta urbana de la ciudad de S.A. de Giles, individualizadas en el Anexo IV

Que, los materiales a aportar, consisten en: 31 toneladas de escoria "10/30" y 10 toneladas de escoria "0/10", asumiendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que demande el traslado de dichos materiales hasta el lugar que la Municipalidad oportunamente le indique.

Que en dicho instrumento se han previsto las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en sucesivas etapas.

Que, el Municipio se compromete a realizar los trámites correspondientes para la aprobación de la subdivisión presentada, una vez cumplimentadas las exigencias y obligaciones asumidas por los propietarios.

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, se expide la Sra. Contadora Municipal haciendo constar que, no existen objeciones desde su área para la concreción del proyecto. Que en caso de ser necesario incurrir en gastos, deberá requerirse intervención previa a la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Que obran agregadas en las presentes actuaciones, dictámenes de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares y del Sr. Asesor Letrado, todos en sentido favorable.



Que en virtud de lo establecido en el artículo noveno del convenio suscripto, y lo normado por el art. 41 de la L.O.M. , éste deberá ser homologado por el Departamento Deliberativo Municipal.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologar el convenio y sus anexos suscriptos por la Municipalidad de San Andrés de Giles y los Sres. AGUSTIN y FELIPE SOSA, que obra a fs. 44/51 del expediente n° 4101-18142/23, que forman parte integrante de la presente ordenanza, cuyo fin es promover el desarrollo urbano en el Partido de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2°: Establecer que los propietarios, como compensación del presente convenio, y dadas las características del presente loteo, deberá aportar a favor de la Municipalidad los materiales necesarios y suficientes para la reparación y bacheo de calles en la planta urbana de la ciudad de S.A. de Giles, obligándose a adquirir y aportar lo siguiente: 31 toneladas de escoria "10/30" y

10 toneladas de escoria "0/10", asumiendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que demande el traslado de dichos materiales, hasta el lugar que la Municipalidad oportunamente le indique.

ARTICULO 3°: ; Establecer que, en caso de ser necesario generar gastos, debido a la implementación del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo, deberá requerir la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria del Municipio para afrontarlos.

ARTICULO 4°: Aprobar todas las tramitaciones realizadas y autorizar a realizar y/o suscribir cualquier otra documentación pertinente, con relación al acuerdo objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 3 de octubre de 2024.-